**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
COLEGIO SAN LUIS

**No. GS-2024-** 039468 **-DIBIE/ COLSA-RECRI – 29.25**

Bogotá D.C. 10 DIC 2024

Señor Coronel
LUIS FERNANDO ARCOS ALVAREZ
Director de Bienestar Social y Familia (E)
Calle 44 # 50-51
Bogotá.

Asunto: concepto de viabilidad modificación contrato No. 08-7-16045-24 y traslado recursos

Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel tenga a bien estudiar la posibilidad de realizar los ajustes en atención a la comunicación oficial No GE-2024-009591-DISAN, mediante el cual la empresa contratista INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S de numero de N.I.T 900759824-5, bajo el contrato de No. 08-7-16045-24, cuyo objeto es **"SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, INVENTARIO, PLAN DE PODAS, TRATAMIENTO Y MANEJO SILVICULTURAL PARA LOS COLEGIOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL"**, por valor de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000.00) M/cte., incluido IVA, el cual solicita las siguientes modificaciones así;

InFOREST

**INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.SN.I.T**
**900759824-5 . TEL 3118277197.**
**https://www.consultoresambientales-inforest.com/**
Frasan6@yahoo.es. inforestconsultoresamb@gmail.com
**Carrera 57#160-30**

**BOGOTÁ 05 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Señores

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL.**

Supervisores de Colegios San Luis, Elisa Borrero de Pastrana y Nuestra señora de Fátima y ordenador del gasto de la dirección de bienestar social de la Policía Nacional .

Contrato de mínima cuantía **No. 08-7-16045-24** objeto servicio de diagnóstico, inventario, plan de podas, tratamiento y manejo silvicultural para los colegios de la dirección de bienestar social y familia de la policía nacional.

Contratista: **INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S**

Asunto: Solicitud de modificación de disposición contractual y viabilidad para la Prestación completa de los servicios silviculturales en las instituciones Nuestra Señora de Fátima y Elisa Borrero de pastrana.

La suscrita **FRANCY ELENA SANCHEZ MEJIA**, mujer mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi respectiva firma actuando en calidad de representante legal de la empresa **INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S,** identificada con el NIT. **900759824-5,** contratista dentro del contrato de mínima cuantía No. **08-7-16045-24** el cual tiene como objeto *"prestar el servicio de diagnóstico, inventario, plan de podas, tratamiento y manejo silvicultural para los colegios de la dirección de bienestar social y familia de la policía nacional"*. Me permito respetuosamente solicitar a los supervisores del contrato (rectores de colegio san Luis, Elisa barrero de pastrana y Nuestra señora de Fátima), se conceda la presente solicitud de modificación del contrato el cual indica:

Dentro de las condiciones técnicas mínimas del contrato contratista específicamente en el anexo 1 ítem 5, nota 2 se estableció: " *De acuerdo al valor establecido para esta actividad por cada punto de servicio, durante la ejecución del contrato, se pagara el 100% con la radicación del inventario forestal y plan de podas con todos los soportes requeridos ante la autoridad ambiental* ***y la notificación del acto administrativo por el cual se autorice las intervenciones de manejo y tratamiento silvicultural y el plan de podas."***

Es importante señalar que el pago de las obligaciones y actividades desarrolladas por la suscrita compañía en lo referente ( inventario forestal, plan de podas y radicación del mismo a la respectiva autoridad ambiental), quedaría condicionado a un hecho ajeno a su voluntad. En este sentido, dicha disposición técnica limitaría la normal ejecución del contrato y la obligaciones que de él se derivan, toda vez que resulta contradictoria con la forma de pago inicialmente establecida.

En tal sentido no resulta procedente que el pago de las obligaciones ya cumplidas este condicionado a la expedición y notificación del acto administrativo, ya que dicha facultad no recae en la empresa **INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S** , si no en la autoridad ambiental competente ( **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ D.C** ).

Además, esta disposición resulta contradictoria con la forma de pago estipulada en el contrato, en la cual se establece que el pago se realizara de manera proporcional y parcial conforme a los servicios efectivamente prestados. Es decir, la empresa está obligada a cumplir con el acompañamiento y la radicación de de las actividades necesaria para la obtención de las autorizaciones pertinentes;

sin embargo, el pago no debe quedar supeditado a la expedición de dicho acto administrativo, ya que esta etapa excede las obligaciones contractuales de la suscrita compañía y depende exclusivamente de la gestión y decisión de la autoridad ambiental competente.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se modifique la disposición contenida en el anexo Nro. 1 Condiciones técnicas Mínimas ítem 5, NOTA 2, y que, en su lugar, esta condición técnica quede redactada de la siguiente manera:

Nota 2: *"De acuerdo al valor establecido para las actividades realizadas en los individuos arbóreos existentes y valor parcial facturado, teniendo en cuenta el cronograma de trabajo presentado y coordinado con el supervisor del contrato; La Dirección de Bienestar Social y Familia – Policía Nacional, pagará el valor facturado por el contratista de acuerdo con la forma parcial de entrega en la ciudad de Bogotá D. C, aplicando el derecho de turno y la programación del plan anual de caja PAC."*

Igualmente se solicita modificar la forma de pago en los dos incisos primeros los cuales quedarán así:

*"La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, realizará el pago parcial frente a los servicios prestados y relacionados por cada ítem, en moneda legal colombiana de la siguiente manera:*

*"De acuerdo al valor establecido para las actividades realizadas en los individuos arbóreos existentes y valor parcial facturado, teniendo en cuenta el cronograma de trabajo presentado y coordinado con el supervisor del contrato; La Dirección de Bienestar Social y Familia – Policía Nacional, pagará el valor facturado por el contratista de acuerdo con la forma parcial de entrega en la ciudad de Bogotá D. C, aplicando el derecho de turno y la programación del plan anual de caja PAC."*

Por otro lado, y teniendo en cuenta las necesidades identificadas en cada una de las sedes, se ha concluido que el Colegio Nuestra Señora de Fátima requiere la realización completa del servicio de inventario forestal y el levantamiento de un plano georreferenciado de los individuos arbóreos. Estos servicios son esenciales para determinar con precisión la cantidad de especies forestales existentes en la sede, evaluar su estado físico y sanitario, y definir los tratamientos adecuados según las condiciones detectadas.

En este contexto, el servicio representa una prioridad para la institución. Sin embargo, su ejecución al 100% no resulta viable dentro del presupuesto asignado en el contrato vigente, que dispone para esta sede un monto máximo de seis millones de pesos ($6.000.000,00 m/cte). No obstante, el costo total del servicio, considerando la cantidad de árboles identificados (112 árboles) y la elaboración del respectivo plano georreferenciando, asciende a siete millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos pesos ($7.4732.00) pesos m/cte. Es decir, una diferencia de un millón cuatrocientos setenta y tres mil doscientos pesos ($1.473.200 m/cte).

De manera similar, en el caso del Colegio Elisa Borrero de Pastrana sede 1 y sede 2 , se han identificado necesidades prioritarias que incluyen el inventario forestal, el levantamiento de planos y georreferenciación de individuos arbóreos, la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados y la elaboración de un plan de podas. Para esta sede se ha destinado un presupuesto específico de quince millones de pesos m/cte ($15.000.000 m/cte). Sin embargo, la totalidad de las acciones requeridas tendría un costo de quince millones cuatrocientos cuarenta mil

doscientos cincuenta pesos ($15.440.250 m/cte), lo que representa un valor adicional de cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta pesos ($440.250 m/cte). Cabe destacar que los costos de cada uno de los servicios están contemplados en el contrato.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la señora supervisora y rectora del Colegio Nuestra Señora de Fátima, así como al rector y supervisor del Colegio Elisa Borrero de Pastrana, evalúen la viabilidad de adquirir los servicios en su totalidad.

Esto permitiría atender de manera integral las necesidades de la administración y garantizar el manejo adecuado del recurso forestal en ambas instituciones.

Cumpliendo de esta manera con lo establecido en e artículo 3° de la ley 80 de 1993 que señala:

**"De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

**Cordialmente,**

**FRANCY HELENA SANCHEZ MEJIA. REPRESENTANTE LEGAL.**
**C.C. 69006003. DE MOCOA PUTUMAYO.**
**Ing. Forestal T.P. 20.077 Del Ministerio de Agricultura**
**Cel. 3118277197.**

De acuerdo a lo anterior, y en calidad de supervisores del contrato antes mencionado para las tres instituciones de Bogotá, se da viabilidad a la solicitud realizada por la empresa contratista concerniente a las modificaciones de las especificaciones técnicas, a su vez se solicita el traslado presupuestal del Colegio San Luis al Colegio Nuestra Señora de Fátima Bogotá por el valor de ($1.473.200 m/cte), y del Colegio San Luis al Colegio Elisa Borrero de Pastrana por un valor de ($440.250m/cte), cumpliendo así las obligaciones del contratista.

Por otra parte, es pertinente poner en conocimiento de mi Coronel, que actualmente al Colegio San Luis, se le está adelantando un proceso Judicial de Acción de Tutela No 2024-0222, por medio del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad, por la señora Juez **PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO,** mediante radicado No. 11001400300720240022200, interpuesta por el Conjunto Residencial el Cerezal de San Luis P.H., la cual consiste en realizar la tala y la poda de los árboles que se encuentran en el lindero del

Conjunto, los cuales al parecer están afectando las estructuras de las edificaciones, cubiertas y canales, debido a las raíces y al taponamiento a causa de las hojas que se desprenden de los mismo.

En consecuencia, con lo anterior, es preciso contar con las modificaciones solicitadas por la empresa para para dar cumplimiento a la Tutela antes mencionada, que para estas fechas la Dirección de Bienestar Social Policía Nacional-Colegio San Luis, se encuentra en desacato.

En la sede del Colegio Nuestra Señora de Fátima Bogotá, se requiere contar con el traslado del recurso indicado para la elaboración del respectivo plano georreferenciado, e inventario de los 112 árboles, con el fin de llevar a cabo el proceso de silvicultura.

Para el caso del Colegio Elisa Borrero de Pastrana, se requiere contar con el traslado del recurso con el fin de realizar en la sede 2 el inventario forestal, plano georreferenciado, solicitud de aprovechamiento de árboles aislados y en la elaboración de un plan de podas, según necesidades establecidas en el inventario arbóreo.

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines pertinentes.

Atentamente,

Capitán **LADY PAOLA SANCHEZ RODRIGUEZ**
Rectora Colegio San Luis

Capitán **JENNY PILAR BERMUDEZ BELTRAN**
Rectora Nuestra Señora de Fátima

Capitán **MIGUEL ANTONIO CÁRDENAS RODRÍGUEZ**
Rector Colegio Elisa Borrero de Pastrana

Fecha de elaboración: 10/12/2024
Ubicación: Documentos-Comunicaciones Oficiales 2024

Calle 72 A No 94 A 50 Bogotá
Teléfonos 5189559 Ext. 34243
dibie.elbor-rec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

CE-2024-009591-DISAN
1444057665

INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.SN.I.T
900759824-5 . TEL 3118277197
https://www.consultoresambientales-inforest.com/
Frqsan6@yahoo.es. Inforestconsultoresamb@gmail.com
Carrera 57#160-30

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
OFICINA DE RADICACIÓN
06 DIC 2024
No Radicado: GE-2024-
Firma:

**BOGOTÁ 05 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Señores

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL.**

Supervisores de Colegios San Luis, Elisa Borrero de Pastrana y Nuestra señora de Fátima y ordenador del gasto de la dirección de bienestar social de la Policía Nacional .

Contrato de mínima cuantía **No. 08-7-16045-24** objeto servicio de diagnóstico, inventario, plan de podas, tratamiento y manejo silvicultural para los colegios de la dirección de bienestar social y familia de la policía nacional.

Contratista: **INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S**

Asunto: Solicitud de modificación de disposición contractual y viabilidad para la Prestación completa de los servicios silviculturales en las instituciones Nuestra Señora de Fátima y Elisa Borrero de pastrana.

La suscrita **FRANCY ELENA SÁNCHEZ MEJÍA**, mujer mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi respectiva firma actuando en calidad de representante legal de la empresa **INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S**, identificada con el NIT. **900759824-5**, contratista dentro del contrato de mínima cuantía No. **08-7-16045-24** el cual tiene como *objeto "prestar el servicio de diagnóstico, inventario, plan de podas, tratamiento y manejo silvicultural para los colegios de la dirección de bienestar social y familia de la policía nacional"*, Me permito respetuosamente solicitar a los supervisores del contrato (rectores de colegio san Luis, Elisa borrero de pastrana y Nuestra señora de Fátima) se conceda la presente solicitud de modificación del contrato el cual indica:

Dentro de las condiciones técnicas mínimas del contrato contratista específicamente en el anexo 1 item 5, nota 2 se estableció: " *De acuerdo al valor establecido para esta actividad por cada punto de servicio, durante la ejecución del contrato, se pagara el 100% con la radicación del inventario forestal y plan de podas con todos los soportes requeridos ante la autoridad ambiental* ***y la notificación del acto administrativo por el cual se autorice las intervenciones de manejo y tratamiento silvicultural y el plan de podas."***

Es importante señalar que el pago de las obligaciones y actividades desarrolladas por la suscrita compañía en lo referente ( inventario forestal, plan de podas y radicación del mismo a la respectiva autoridad ambiental), quedaría condicionado a un hecho ajeno a su voluntad. En este sentido, dicha disposición técnica limitaría la normal ejecución del contrato y la obligaciones que de él se derivan, toda vez que resulta contradictoria con la forma de pago inicialmente establecida.

En tal sentido no resulta procedente que el pago de las obligaciones ya cumplidas este condicionado a la expedición y notificación del acto administrativo, ya que dicha facultad no recae en la empresa **INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S** , si no en la autoridad ambiental competente ( **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ D.C** ).

Además, esta disposición resulta contradictoria con la forma de pago estipulada en el contrato, en la cual se establece que el pago se realizara de manera proporcional y parcial conforme a los servicios efectivamente prestados. Es decir la empresa está obligada a cumplir con el acompañamiento y la radicación de de las actividades necesaria para la obtención de las autorizaciones pertinentes;

INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.SN.I.T
900759824-5 . TEL 3118277197.
https://www.consultoresambientales-inforest.com/
Frasan6@yahoo.es. Inforestconsultoresamb@gmail.com
Carrera 57#160-30

sin embargo, el pago no debe quedar supeditado a la expedición de dicho acto administrativo, ya que esta etapa excede las obligaciones contractuales de la suscrita compañía y depende exclusivamente de la gestión y decisión de la autoridad ambiental competente.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se modifique la disposición contenida en el anexo Nro. 1 Condiciones técnicas Mínimas: ítem 5, NOTA 2, y que, en su lugar, esta condición técnica quede redactada de la siguiente manera:

Nota 2: *"De acuerdo al valor establecido para las actividades realizadas en los individuos arbóreos existentes y valor parcial facturado, teniendo en cuenta el cronograma de trabajo presentado y coordinado con el supervisor del contrato: La Dirección de Bienestar Social y Familia – Policía Nacional, pagará el valor facturado por el contratista de acuerdo con la forma parcial de entrega en la ciudad de Bogotá D. C, aplicando el derecho de turno y la programación del plan anual de caja PAC."*

Igualmente se solicita modificar la forma de pago en los dos incisos primeros los cuales quedarán así:

*"La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, realizará el pago parcial frente a los servicios prestados y relacionados por cada ítem, en moneda legal colombiana de la siguiente manera:*

*"De acuerdo al valor establecido para las actividades realizadas en los individuos arbóreos existentes y valor parcial facturado, teniendo en cuenta el cronograma de trabajo presentado y coordinado con el supervisor del contrato: La Dirección de Bienestar Social y Familia – Policía Nacional, pagará el valor facturado por el contratista de acuerdo con la forma parcial de entrega en la ciudad de Bogotá D. C, aplicando el derecho de turno y la programación del plan anual de caja PAC."*

Por otro lado, y teniendo en cuenta las necesidades identificadas en cada una de las sedes, se ha concluido que el Colegio Nuestra Señora de Fátima requiere la realización completa del servicio de inventario forestal y el levantamiento de un plano georreferenciado de los individuos arbóreos. Estos servicios son esenciales para determinar con precisión la cantidad de especies forestales existentes en la sede, evaluar su estado físico y sanitario, y definir los tratamientos adecuados según las condiciones detectadas.

En este contexto, el servicio representa una prioridad para la institución. Sin embargo, su ejecución al 100% no resulta viable dentro del presupuesto asignado en el contrato vigente, que dispone para esta sede un monto máximo de seis millones de pesos ($6.000.000,00 m/cte). No obstante, el costo total del servicio, considerando la cantidad de árboles identificados (112 árboles) y la elaboración del respectivo plano georreferenciando, asciende a siete millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos pesos ($7.473.200) pesos m/cte. Es decir, una diferencia de un millón cuatrocientos setenta y tres mil doscientos pesos ($1.473.200 m/cte).

De manera similar, en el caso del Colegio Elisa Borrero de Pastrana sede 1 y sede 2, se han identificado necesidades prioritarias que incluyen el inventario forestal, el levantamiento de planos y georreferenciación de individuos arbóreos, la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados y la elaboración de un plan de podas. Para esta sede se ha destinado un presupuesto específico de quince millones de pesos m/cte ($15.000.000 m/cte). Sin embargo, la totalidad de las acciones requeridas tendría un costo de quince millones cuatrocientos cuarenta mil

INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S.N.I.T
900759824-5 . TEL 3118277197.
https://www.consultoresambientales-inforest.com/
Frasan6@yahoo.es. Inforestconsultoresamb@gmail.com
Carrera 57#160-30

doscientos cincuenta pesos ($15.440.250 m/cte), lo que representa un valor adicional de cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta pesos ($440.250 m/cte). Cabe destacar que los costos de cada uno de los servicios están contemplados en el contrato.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la señora supervisora y rectora del Colegio Nuestra Señora de Fátima, así como al rector y supervisor del Colegio Elisa Borrero de Pastrana, evalúen la viabilidad de adquirir los servicios en su totalidad.

Esto permitiría atender de manera integral las necesidades de la administración y garantizar el manejo adecuado del recurso forestal en ambas instituciones.

Cumpliendo de esta manera con lo establecido en e artículo 3° de la ley 80 de 1993 que señala:

"**De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

**Cordialmente,**

**FRANCY HELENA SANCHEZ MEJIA. REPRESENTANTE LEGAL.**
**C.C. 69006003. DE MOCOA PUTUMAYO.**
**Ing. Forestal T.P. 20.077 Del Ministerio de Agricultura**
**Cel. 3118277197.**